

Informe de Solvencia

| | | |
|-----------|--|-----------|
| 1 | Introducción | 2 |
| 2 | Ámbito de aplicación | 2 |
| 3 | Descripción de la Sociedad | 2 |
| 4 | Sistema de Gobierno Corporativo | 3 |
| 5 | Políticas y objetivos de la Sociedad en materia de gestión de riesgos | 6 |
| 6 | Riesgo de Crédito y concentración | 8 |
| 7 | Riesgo de Mercado | 8 |
| 8 | Riesgo Operativo | 9 |
| 9 | Riesgo de Tipo de Interés Estructural de Balance | 9 |
| 10 | Riesgo de Liquidez | 10 |
| 11 | Ratio de Apalancamiento | 10 |
| 12 | Fondos Propios | 10 |
| 13 | Requisitos de Capital | 11 |
| 14 | Información sobre los riesgos de crédito y de dilución | 12 |
| 15 | Activos con cargas | 15 |
| 16 | Política de Remuneración 2020 | 15 |
| | Anexo I | 23 |
| | Anexo II | 24 |
| | Anexo III | 25 |

1 Introducción

Con fecha 26 de junio de 2013, la Unión Europea trasladó a su ordenamiento jurídico los acuerdos de Basilea III mediante la Directiva 2013/36 (en adelante CRD IV), relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión, y el Reglamento 575/2013 (en adelante CRR) sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión.

Estos requisitos están recogidos en nuestro derecho en el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores (TRLMV) aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y modificado por el Real Decreto-ley 14/2018, de 28 de septiembre, en el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y, por último, en la Circular 2/2014, de 23 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el ejercicio de diversas opciones regulatorias en materia de solvencia para las empresas de servicios de inversión y sus grupos consolidables.

El marco regulatorio de Basilea se articula en función de tres pilares:

- Pilar I: Exigencias mínimas de Capital.
- Pilar II: Proceso de Autoevaluación del Capital.
- Pilar III: Información al mercado. Informe sobre solvencia.

El presente documento constituye el "Informe sobre Solvencia" cuyo objetivo es el cumplimiento regulatorio de Pilar III y se elabora en base a las obligaciones establecidas en la parte octava de la CRR, en relación a la divulgación por las entidades.

La finalidad de este documento es presentar al mercado, periódicamente, determinada información que muestre la situación objetiva la Sociedad Morgan Stanley, Sociedad de Valores, S.A.U. (en adelante "MSSV" o "la Sociedad") en lo que respecta a los recursos propios, las exposiciones, los procesos de evaluación del riesgo y, con todo ello, la suficiencia de capital.

El presente Informe de Solvencia ha sido elaborado por el departamento de Control Financiero y aprobado por el Consejo de Administración, previa verificación de la Función de Gestión de Riesgos.

2 Ámbito de aplicación

De acuerdo con la parte octava de la CRR, se indica que el ámbito de aplicación del presente informe y los requisitos prudenciales establecidos se corresponden con Morgan Stanley, Sociedad de Valores, S.A.U., a nivel individual, como empresa de servicios de inversión no integrada en ningún grupo regulado en España.

En el Anexo I, se muestran las correspondencias entre los elementos del balance y los elementos específicos aplicados a los fondos propios incluidos en la plantilla de información (incluida en el Anexo III).

3 Descripción de la Sociedad

El 27 de noviembre de 2020 Morgan Stanley Europe SE (empresa de servicios de inversión regulada en Alemania) ha pasado a ser el accionista único de Morgan Stanley Sociedad de Valores, S.A.U.. Con anterioridad, el accionista único de MSSV era la sociedad española Morgan Stanley Spanish Holdings, S.L.U. junto a la que componía el Grupo Morgan Stanley (España). Dicho cambio accionarial se enmarca en los planes de reestructuración establecidos por el grupo Morgan Stanley asociados al Brexit continuando la Sociedad como parte integrante del grupo Morgan Stanley.

La declaración de actividades de Morgan Stanley, Sociedad de Valores, S.A.U. se especifica a continuación:

- Prestación de los siguientes servicios de inversión:
 - Recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros.
 - Ejecución de dichas órdenes por cuenta de clientes.
 - Colocación de instrumentos financieros sin base en un compromiso firme.
 - Aseguramiento de instrumentos financieros o colocación de instrumentos financieros sobre la base de un compromiso firme.
 - Asesoramiento en materia de inversión.
- Realización de los siguientes servicios auxiliares:
 - Custodia y administración por cuenta de clientes de los instrumentos previstos en el artículo 2 del TRLMV.
 - Concesión de créditos o préstamos a inversores, para que puedan realizar una operación sobre uno o más de los instrumentos previstos en el artículo 2 del TRLMV, siempre que en dicha operación

intervenga la empresa que concede el crédito o préstamo.

- Asesoramiento a empresas sobre estructura del capital, estrategia industrial y cuestiones afines, así como el asesoramiento y demás servicios en relación con fusiones y adquisiciones de empresas.
- Servicios relacionados con las operaciones de aseguramiento de emisiones o de colocación de instrumentos financieros.
- Elaboración de informes de inversiones y análisis financieros u otras formas de recomendación general relativa a las operaciones sobre instrumentos financieros.
- Servicios de cambio de divisas relacionados con la prestación de servicios de inversión.

Los servicios de inversión y, en su caso, los servicios auxiliares se prestarán sobre los instrumentos previstos en la normativa vigente aplicable en cada momento y, en especial, sobre los contenidos en el artículo 2 del TRLMV. De conformidad con el artículo 142.2 del TRLMV la sociedad presta también asesoramiento en materia de inversiones sobre inmuebles.

A 31 de diciembre de 2020, no existe impedimento alguno de carácter material, práctico o jurídico a la inmediata transferencia de fondos propios o al reembolso de pasivos entre matriz y filial, no existiendo ningún hecho que indique que pueden existir dichos impedimentos en el futuro. A dicha fecha, la Sociedad cumplía con los requerimientos de recursos propios establecidos por las distintas normativas que les son de aplicación.

A fecha 31 de diciembre de 2020, la Sociedad cumple con los requerimientos establecidos por la CRR.

4 Sistema de Gobierno Corporativo

Marco de Control del Riesgo

La gestión de riesgos de la Sociedad se rige por un conjunto de normas y principios generales y en particular, por la Circular 1/2014 de 26 de febrero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre los requisitos de organización interna y de las funciones de control de las entidades que prestan servicios de inversión, aprobados por su Consejo de

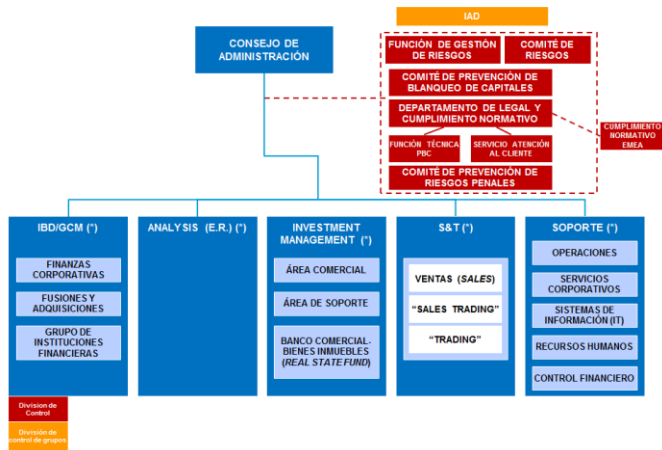
Administración, que se revisan de forma periódica, incorporándose a los distintos marcos de actuación relacionados con los diferentes riesgos relevantes.

La política de gestión de riesgos de la Sociedad se encuentra, asimismo, enmarcada dentro de los principios y marco de actuación del Grupo Morgan Stanley.

El modelo de Control y Gestión de Riesgos de la Sociedad se sustenta en un sistema de tres líneas de defensa:

- La primera línea de defensa corresponde a los responsables de las diferentes áreas de negocio y operativas que se responsabilizan de ejecutar e implantar, en primera instancia, las políticas de gestión de riesgos aprobadas por el Consejo de Administración.
- La segunda línea de defensa está constituida por:
 - El Departamento de Legal y Cumplimiento Normativo, que desarrolla su actividad de forma independiente respecto de las distintas unidades de negocio. Asimismo, ejerce la Función Técnica de Prevención del Blanqueo de Capitales.
 - La Función de Gestión de Riesgos es la encargada del control de la política de gestión de riesgos, establecida por el Consejo de Administración. Depende directamente del Consejo de Administración de modo que la misma cuenta con la autoridad e independencia suficiente para la realización de sus funciones como órgano responsable de garantizar que los objetivos y políticas de control de la Sociedad son implantados y comunicados, así como de velar por el cumplimiento de los mismos, y en su caso, de proponer las medidas correctoras oportunas, informando puntualmente al Consejo de Administración.
- La tercera línea de defensa la desempeña la función de Auditoría Interna. MSSV tiene delegada esta función en el Departamento de Auditoría Interna del área internacional del Grupo Morgan Stanley y actúa de manera independiente.

A continuación se muestra la estructura organizativa de la Sociedad:



El Departamento Legal y de Cumplimiento Normativo de la Sociedad, de acuerdo la Circular 1/2014 de 26 de febrero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, presenta al Consejo de Administración informes trimestrales de la Unidad de Cumplimiento Normativo, donde refiere, entre otros, al resultado de los trabajos realizados, controles practicados, revisión y actualización de las políticas y de los procedimientos, las comunicaciones con las autoridades supervisoras, las cuestiones relativas a la prevención de blanqueo de capitales y al servicio de atención al cliente. Dichos informes revisan, adicionalmente, los cambios sustanciales en la legislación, su impacto en la Sociedad y resumen las medidas de adaptación, implementadas y en curso. Asimismo, presenta al Consejo un Informe Consolidado Anual de la Unidad de Cumplimiento Normativo, que es un compendio de los cuatro informes trimestrales del ejercicio.

La Función de Gestión de Riesgos de la Sociedad presenta al Consejo de Administración, de acuerdo la Circular 1/2014 de 26 de febrero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, informes trimestrales donde detalla las áreas objeto de revisión, enumerando las tareas y acciones llevadas a cabo, resumen de las incidencias detectadas como resultado de dicha revisión, en particular, las relacionadas con la superación de los límites de riesgos establecidos por la Sociedad, las medidas propuestas para la gestión y resolución de cada una de las incidencias o áreas de mejora detectadas. Asimismo, remite al Consejo, dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio, un Informe Anual de la Función de Gestión de Riesgos, que es un compendio de los cuatro informes trimestrales del ejercicio. Sin perjuicio de la presentación de dichos informes periódicos, la Función de Gestión de Riesgos informa, con carácter inmediato, al

Consejo de Administración, de cualquier incidencia o incumplimiento que revista una especial relevancia.

El Comité de Riesgos de la Sociedad remite al Consejo de Administración informes semestrales donde refiere, entre otros: los diferentes tipos de riesgos a los que se enfrenta la Sociedad y la evaluación de cada uno de ellos, el perfil de riesgo actual y futuro de la Sociedad; el resultado de la supervisión de los indicadores definidos en el Plan de Recuperación de la Sociedad, la validez del Cuadro de Mando de la Política de Inversión y Límites de Riesgos de la Sociedad asesorando al Consejo sobre su adaptación o actualización e informa al Consejo de cualquier otro hecho relevante en materia de riesgos.

Por último, el Comité de Prevención de Riesgos Penales de Morgan Stanley España remite al Consejo de Administración un informe anual donde refiere, entre otros, el grado de cumplimiento del modelo de prevención de riesgos penales de la Sociedad; evalúa las comunicaciones recibidas a lo largo del año en el canal de denuncias penales de la Sociedad; resume las acciones formativas llevadas a cabo a lo largo del ejercicio; y elabora propuestas de modificación del modelo.

Gobierno Corporativo del Riesgo

El Consejo de Administración, es el responsable de la aprobación de los procedimientos de gestión y control de riesgos, de la aprobación de los límites propuestos por el Grupo, así como de establecer las líneas de autoridad.

En definitiva, es responsable de los sistemas de control interno, los sistemas de identificación, medición y evaluación de los riesgos, los niveles de recursos propios en función de los riesgos y los métodos para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en esta materia.

El Consejo de Administración de Morgan Stanley Spanish Holdings, S.L.U., a 31 de diciembre de 2020, estaba compuesto por seis miembros, uno ejecutivo y cinco no ejecutivos. Todos los miembros del Consejo de Administración cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, modificado por el Real Decreto 358/2015, de 8 de mayo, de honorabilidad, experiencia y buen gobierno.

Política de selección de los miembros del Consejo de Administración

En el proceso de identificación de candidatos para el Consejo de Administración se tienen en cuenta una amplia gama de cualidades y características, que garanticen que se tenga una extensa variedad de conocimientos, habilidades, diversidad y experiencia presente en el Consejo. También se tienen en cuenta las políticas internas pertinentes del Grupo.

En el caso de producirse una vacante en el Consejo de Administración, Morgan Stanley Londres toma la decisión sobre el nombramiento del nuevo miembro del Consejo con el asesoramiento del equipo de Legal y Cumplimiento normativo respecto de los requisitos aplicables conforme a la normativa española. Por tanto, la selección y nombramiento de los consejeros se realiza a nivel global.

Política en materia de diversidad en la composición del Consejo de Administración

El Grupo Morgan Stanley reconoce la importancia y los beneficios de la diversidad, tanto dentro de las áreas operativas del negocio como a nivel de sus órganos de administración. El nombramiento de cualquier consejero se fundamenta en criterios de mérito y capacidad, teniendo también en cuenta para cada candidato los criterios de honorabilidad, buen gobierno y experiencia que se requieren a los miembros del Consejo de Administración. Al evaluar la composición y las recomendaciones sobre nuevas designaciones de miembros del Consejo de Administración, se consideran los beneficios de todos los aspectos de la diversidad, incluyendo la diversidad de género.

Comité de Riesgos

De conformidad con el artículo 192 bis 2. del TRLMV, el Grupo tiene constituido un Comité de Riesgos que, con carácter general, desempeña las siguientes funciones:

- Asesorar al consejo de administración sobre la propensión global al riesgo, actual y futura de la empresa y su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia.
- Determinar, junto con el consejo de administración, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir el propio comité y el consejo de administración.
- Colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales. A tales efectos, el comité de riesgos examina, sin perjuicio de las funciones del comité de remuneraciones, si la política de incentivos prevista en el sistema de remuneración tiene en

consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.

- Supervisar las demandas, litigios o quejas que puedan ocasionar, a la Sociedad, una salida de recursos.
- Monitorizar los indicadores definidos en el Plan de Recuperación de la Sociedad e informar al Consejo de Administración del análisis de los mismos y su relación con los umbrales establecidos en dicho Plan y, en el caso de que la situación lo requiriera, la necesidad de su puesta en práctica. Asimismo, con relación a dicho Plan de Recuperación y en el caso de que las circunstancias aconsejen realizar una actualización del mismo, el Comité de Riesgos revisará dicha actualización, previo a su aprobación por el Consejo de Administración.

Dada la actividad de la Sociedad, la función de vigilancia de precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes, que sería parte de su cometido, no es aplicable.

El Comité de Riesgos está compuesto, a 31 de diciembre de 2020, por tres miembros y se ha reunido en 2020 con una periodicidad trimestral.

Comité de Prevención de Riesgos Penales

De conformidad con el artículo 31 bis de la Ley Orgánica 1/2015, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal, el Grupo tiene constituido un Comité de Prevención de Riesgos Penales con poderes autónomos de iniciativa y control. Con carácter general, desempeña las siguientes funciones:

- Aplicar el modelo de prevención de riesgos penales de la Sociedad establecido al efecto realizar el seguimiento del cumplimiento del mismo, evaluando anualmente los cambios que sea necesario introducir para lograr una mayor eficacia en la prevención de delitos. Asimismo, asesorar y resolver las dudas que surjan en dicha aplicación.
- Informar periódicamente al Consejo del grado de aplicación del modelo.
- Promover la formación del personal en esta materia.
- Recibir y tramitar las denuncias que se remitan al canal de denuncias penales de la Sociedad y dirigir las investigaciones en relación con el incumplimiento del modelo.

El Comité de Prevención de Riesgos Penales está compuesto, a 31 de diciembre de 2020, por seis miembros y

se ha reunido en 2020 con una periodicidad trimestral. Asimismo, cada uno de sus miembros informa con carácter mensual al Departamento de Legal y Cumplimiento Normativo de la Sociedad sobre los riesgos e incidencias detectados o denuncias recibidas en cada una de sus áreas.

Flujo de información sobre riesgos

El Departamento Legal y de Cumplimiento Normativo de la Sociedad, de acuerdo la Circular 1/2014 de 26 de febrero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, presenta al Consejo de Administración informes trimestrales de la Unidad de Cumplimiento Normativo, donde refiere, entre otros, al resultado de los trabajos realizados, controles practicados, revisión y actualización de las políticas y de los procedimientos, las comunicaciones con las autoridades supervisoras, las cuestiones relativas a la prevención de blanqueo de capitales y al servicio de atención al cliente. Dichos informes revisan, adicionalmente, los cambios sustanciales en la legislación, su impacto en la Sociedad y resumen las medidas de adaptación, implementadas y en curso. Asimismo, presenta al Consejo un Informe Consolidado Anual de la Unidad de Cumplimiento Normativo, que es un compendio de los cuatro informes trimestrales del ejercicio.

La Función de Gestión de Riesgos de la Sociedad presenta al Consejo de Administración, de acuerdo la Circular 1/2014 de 26 de febrero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, informes trimestrales donde detalla las áreas objeto de revisión, enumerando las tareas y acciones llevadas a cabo, resumen de las incidencias detectadas como resultado de dicha revisión, – en particular, las relacionadas con la superación de los límites de riesgos establecidos por la Sociedad –, las medidas propuestas para la gestión y resolución de cada una de las incidencias o áreas de mejora detectadas. Asimismo, remite al Consejo, dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio, un Informe Anual de la Función de Gestión de Riesgos, que es un compendio de los cuatro informes trimestrales del ejercicio. Sin perjuicio de la presentación de dichos informes periódicos, la Función de Gestión de Riesgos informa, con carácter inmediato, al Consejo de Administración, de cualquier incidencia o incumplimiento que revista una especial relevancia.

El Comité de Riesgos de la Sociedad remite al Consejo de Administración informes semestrales donde refiere, entre otros, los diferentes tipos de riesgos a los que se enfrenta la Sociedad y la evaluación de cada uno de ellos, determinando

el perfil de riesgo actual y futuro de la Sociedad; informa sobre el resultado de la monitorización de los indicadores definidos en el Plan de Recuperación de la Sociedad; analiza la validez del Cuadro de Mando de la Política de Inversión y Límites de Riesgos de la Sociedad y asesora al Consejo para su adaptación o actualización; e informa al Consejo de cualquier otro hecho relevante en materia de riesgos.

Por último, el Comité de Prevención de Riesgos Penales de la Sociedad remite al Consejo de Administración un informe anual donde refiere, entre otros, el grado de cumplimiento del modelo de prevención de riesgos penales de la Sociedad; evalúa las comunicaciones recibidas a lo largo del año en el canal de denuncias penales de la Sociedad; resume las acciones formativas llevadas a cabo a lo largo del ejercicio; y elabora propuestas de modificación del modelo.

El Consejo de Administración considera que los sistemas de gestión de riesgos de la Sociedad se adecúan con la actividad desarrollada por el Grupo y con la estrategia y perfil de riesgo del mismo (ver apartado 13.5).

5 Políticas y objetivos de la Sociedad en materia de gestión de riesgos

Es objetivo prioritario de la Sociedad la determinación de políticas para la gestión de los distintos riesgos a los que está expuesto, así como la disposición de los recursos y esfuerzos necesarios para que dichos riesgos sean convenientemente identificados, medidos, valorados, gestionados y controlados.

Los principios generales en los que se basa la gestión de los riesgos de la Sociedad son los siguientes:

- **Implicación de la Alta Dirección:** Entre otras funciones, la alta Dirección de la Sociedad hace un seguimiento regular del proceso de evolución en la gestión interna de los riesgos destinando los medios materiales y el personal necesario, así como, marcando una política adecuada de riesgos y cuidando su constante adaptación a las variaciones de mercado, clientela y normativa que se vaya produciendo.

- **Independencia:** las funciones de asunción de riesgos son independientes de las de control y seguimiento de los mismos.
- **Carácter general de las políticas de riesgos:** aquellos riesgos cuya naturaleza exceda las políticas establecidas requerirán la autorización del Consejo.
- **Prudencia:** las políticas y procedimientos de la Sociedad se desarrollan con la máxima prudencia, intentando preservar en todo momento el valor económico-financiero de la misma.
- **Visión global en la gestión del riesgo**
- **Control y seguimiento de los riesgos a los que, por su actividad, está expuesto el Grupo.**
- **Segregación:** separación de funciones entre las personas que contratan, mantienen relaciones con los clientes, emiten y comprueban las confirmaciones.
- **Delegación de facultades:** Los riesgos se aprobarán por los distintos Comités de acuerdo a las facultades establecidas.
- **Diversificación del riesgo inherente a las inversiones crediticias.**
- **Inversión rentable y de calidad**
- **Evaluación y documentación rigurosa del riesgo**

6 Riesgo de Crédito y concentración

El Riesgo de Crédito se refiere al riesgo que surge cuando un prestatario, contraparte o emisor no cumple con sus obligaciones financieras. El Riesgo de Crédito incluye el riesgo del país – esto incluye el riesgo que las condiciones económicas, sociales, políticas y eventos en un país extranjero que puedan afectar negativamente a la capacidad y disposición del deudor de cumplir con sus obligaciones..

En este sentido, la Sociedad únicamente se expone al riesgo de crédito en cuanto las contrapartes no atienden al cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Concretamente, cabe distinguir tres tipos de contrapartes: clientes particulares, empresas del grupo y entidades financieras.

El Consejo de Administración de la Sociedad es el órgano de Gobierno que posee el máximo nivel de toma de decisiones y fijación de políticas y objetivos de todos los riesgos que afectan a la actividad de la Sociedad, y en particular, a lo que a la gestión del riesgo de crédito se refiere. No obstante, el Consejo tiene delegadas parte de estas funciones en los distintos órganos de gobierno y unidades de la Sociedad, en función de los niveles de responsabilidad y de capacidad de toma de decisiones de cada uno de ellos, de cara a poder llevar una gestión eficaz de dicho riesgo.

El área de Control Financiero de la Sociedad establece los sistemas de control necesarios para asegurar el cumplimiento de las políticas, planes, procedimientos y normas aplicables a las diferentes líneas de negocio. Esta función es desarrollada principalmente por el Departamento de Control Financiero y monitorizada por la Función de Gestión de Riesgos.

Los objetivos que persigue la Alta Dirección de la Sociedad en la gestión del riesgo de crédito son los siguientes:

- Cumplir de manera rigurosa en todo momento con los requerimientos establecidos por la normativa aplicable en materia de inversión, límites a la concentración de riesgos, tratamiento contable.
- Establecer los procesos y procedimientos y dotar al Grupo de las herramientas que le permitan disponer de la información necesaria sobre la exposición al riesgo de crédito, así como de las unidades necesarias con

atribuciones y capacidades para la toma de decisiones adecuadas, que permitan llevar a cabo una gestión eficaz y coordinada del riesgo, permitiendo la realización de análisis que permitan la toma de decisiones adecuada considerando de una manera integrada variables de riesgo y rentabilidad, alcanzando, de este manera, los objetivos de gestión óptima del riesgo y de maximización de la rentabilidad de la Sociedad asociada al nivel de riesgo.

En cuanto a la gestión y control del riesgo de concentración, la Sociedad realiza una gestión de este riesgo orientada a la mitigación del mismo. En este sentido, la Sociedad no mantiene riesgos, a 31 de diciembre de 2020, con sujetos o grupos económicos superiores a los límites establecidos en el artículo 395 de la CRR.

Riesgo de Contraparte

La Sociedad define el riesgo de crédito de contraparte como el riesgo de que la contraparte pueda incurrir en incumplimiento antes de la liquidación definitiva de los flujos de caja de la operación (instrumentos de derivados, operaciones con compromiso de recompra, operaciones de préstamo de valores o materias primas, operaciones con liquidación diferida y operaciones de financiación de las garantías).

A 31 de Diciembre de 2020 la Sociedad no cuenta con posiciones sujetas a riesgo de contraparte.

7 Riesgo de Mercado

El Riesgo de Mercado se refiere al riesgo de un cambio en el nivel de uno o más precios de mercado, tasas, índices, volatilidad implicada (la volatilidad del precio de los instrumentos financieros subyacentes derivado de la opción de precios), correlaciones u otros factores económicos como liquides, resultaría en pérdidas en una posición o cartera..

En cuanto al riesgo de precio, la Sociedad únicamente realiza una gestión activa de su tesorería en lo referente a la política de inversión de los excedentes de liquidez con el fin de rentabilizar sus recursos propios, a través del mantenimiento de depósitos bancarios o en Intermediarios Financieros del Grupo.

Por otro lado, la Sociedad ha contraído obligaciones de pago de incentivos a largo plazo con el personal, cuyo desembolso está ligado a la evolución de una cartera de valores o fondos. Dichas obligaciones de pago son registradas mensualmente a precio de mercado.

La Sociedad no mantiene posiciones o asunción de compromisos por cuenta propia mantenidas con la finalidad de realizarlas a corto plazo o de beneficiarse de las diferencias reales o esperadas a corto plazo entre el precio de compra y el de venta, de las que se derive riesgo de mercado, según la definición de cartera de negociación del artículo 102 de la CRR.

En cuanto al riesgo de tipo de cambio, la Sociedad mantiene saldos en divisa extranjera con Sociedades del Grupo Internacional. Los saldos se encuentran desglosados, a efectos de su clasificación en Activo/Pasivo, por Sociedad de contraparte y divisa en la que se mantiene la posición. La posición neta del balance en divisa extranjera es monitorizada y cubierta, en la medida que se produce la exposición, mediante un sistema de control del riesgo de cambio gestionado a nivel global por el Grupo internacional, por lo que la exposición a movimientos adversos de los tipos de cambio no se considera significativa.

8 Riesgo Operativo

El Riesgo Operativo se refiere al riesgo de pérdida resultante de un proceso interno inadecuado o fallido, personas, y sistemas o de eventos externos. Esta definición incluye el riesgo legal, pero excluye el riesgo estratégico.

El sistema de procedimientos de la Sociedad descansa en una estricta segregación de funciones considerando los distintos procesos que se desarrollan de manera continua dentro del negocio.

Con el objetivo de garantizar esta adecuada segregación de funciones, las diversas tareas desarrolladas en el negocio institucional de intermediación se distribuyen en áreas diferenciadas, pudiendo distinguir entre: Sales, Sales trading, Operaciones, Control de Riesgos.

La Sociedad tiene definidas las funciones específicas para la medida, seguimiento y control de este riesgo. Para ello, ha establecido un circuito específico dónde quedan recogidas

todas las interacciones de las partes de la organización que intervienen en la gestión de este riesgo.

El Consejo de Administración y la Dirección de la Sociedad, son los encargados de la transmisión de valores de integridad y ética a los empleados, mediante el establecimiento de normas, circulares, códigos de conducta, etc., y el desarrollo de una política de transparencia en la gestión interna.

La implantación y ejecución del ciclo de gestión del Riesgo Operacional se establece dentro del ámbito de la Función de Gestión de Riesgos. No obstante, la responsabilidad de gestionar el riesgo recae en última instancia sobre las propias áreas implicadas.

Además, la Sociedad cuenta con Planes de Seguridad y Contingencias por cada área funcional, que permiten que la misma pueda mantenerse o recuperarse lo antes posible en caso de perturbación grave del sistema.

Estos sistemas alternativos se revisan periódicamente de modo que se puedan utilizar en caso de emergencia, permitiendo continuar con la actividad normal en caso de que se produjese alguna incidencia. En todo momento la Sociedad cuenta con el apoyo de otras oficinas del grupo para el restablecimiento de las contingencias.

La política de gestión del riesgo operacional de la Sociedad se encuentra enmarcada dentro de los principios y marco de actuación del grupo internacional Morgan Stanley.

9 Riesgo de Tipo de Interés Estructural de Balance

El Riesgo de Tipo de Interés se define como el riesgo de pérdidas que surgen de cambios adversos en las curvas de los tipos de interés definidos en la cartera de inversión.

La Sociedad no concede créditos o préstamos a inversores, así como no capta depósitos del público, dada la naturaleza de las actividades desarrolladas.

Consecuentemente, la Sociedad no realiza una gestión activa del riesgo de tipo de interés, ya que el impacto de movimientos adversos de los tipos de interés de mercado en el valor económico no es significativo.

10 Riesgo de Liquidez

La gestión del riesgo de liquidez de la Sociedad asegura el acceso a los fondos necesarios para hacer frente a sus compromisos de pago a precios razonables, así como para llevar a cabo sus planes de negocio con fuentes de financiación estables.

La Política de la Sociedad en cuanto a la gestión de la liquidez establece el mantenimiento de volúmenes de inversión considerados adecuados en determinadas categorías de activos líquidos y de bajo riesgo con la finalidad de salvaguardar su liquidez, cumplimiento con los requisitos establecidos en la ley 24/1988 del Mercado de Valores.

Asimismo, la Sociedad cuenta con un conjunto de procesos internos de gestión, medición y control del riesgo de liquidez, de tal forma, que éste siempre cuente con recursos suficientes para atender sus obligaciones de pago en tiempo y forma.

De acuerdo con la norma segunda de la Circular 2/2014 de la CNMV, la Sociedad queda eximido de las obligaciones previstas en la parte sexta (liquidez) de la CRR. A estos efectos, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 412 de la CRR, la Sociedad seguirá aplicando el coeficiente de liquidez establecido en la Circular 7/2008, de 26 de noviembre, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Empresas de Servicios de Inversión, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de Capital-Riesgo.

A 31 de diciembre de 2020 la Sociedad presenta un amplio superávit, respecto al coeficiente de liquidez al que está sujeto.

11 Ratio de Apalancamiento

Las exposiciones a las que está sometido la Sociedad se financian, primordialmente, con fondos propios. El ratio de apalancamiento de la Sociedad, calculado con las exposiciones a 31 de diciembre de 2020 y utilizando el capital de nivel 1 como medida de capital, era del 32,31%. A continuación se presenta el desglose de la exposición total que coincide con la información de los estados financieros de la Sociedad:

| Desglose de las exposiciones totales | |
|---------------------------------------|---------------|
| Derivados: valor de mercado | 0 |
| Otras partidas fuera de balance | 0 |
| Otros activos, exposiciones frente a: | |
| Administraciones Centrales | 546 |
| Entidades | 65.803 |
| Empresas | 197 |
| Otras exposiciones | 1.440 |
| Valor de la exposición total | 67.986 |

(*) Importes en miles de euros

12 Fondos Propios

A efectos del cálculo de sus requerimientos de recursos propios mínimos, la Sociedad considera los fondos propios y las exposiciones ponderadas por riesgo definidas en la CRR.

A continuación se muestra una tabla con los principales ratios de capital de la Sociedad a 31 de diciembre de 2020.

| Capital y Ratios de Solvencia Pilar 1 | |
|--|---------------|
| Capital de nivel 1 ordinario (*) | 40.690 |
| Capital de nivel 1 (*) | 40.690 |
| Capital de nivel 2 (*) | 0 |
| Total Capital (*) | 40.690 |
| Exposiciones ponderadas por riesgo (*) | 125.947 |
| Ratio de capital de nivel 1 ordinario | 32,31% |
| Ratio de capital de nivel 1 | 32,31% |
| Ratio de capital total | 32,31% |

(*) Importes en miles de euros

Características de los Recursos Propios Computables

En la parte segunda de la CRR se establecen los diferentes niveles de Capital. Además, se definen los elementos computables como recursos propios, así como las deducciones, exenciones y ajustes a los mismos. Dentro de los recursos propios computables se distinguen tres categorías: capital de nivel 1 ordinario, capital de nivel 1 adicional y capital de nivel 2.

El total de los Recursos propios de la Sociedad, a 31 de diciembre de 2020, pertenecen a la categoría de capital de nivel 1 ordinario y se componen del capital social de la sociedad matriz junto con sus reservas individuales y las reservas en sociedades consolidadas, reducidos por el fondo de comercio y los activos por impuestos diferidos.

La siguiente tabla detalla los diferentes componentes de los recursos propios computables de la Sociedad a 31 de diciembre de 2020.

| Recursos Propios Computables | (*) |
|-------------------------------------|---------------|
| Capital desembolsado | 11.594 |
| Prima de emisión | 14.058 |
| Reservas | 22.238 |
| (-) Fondo de comercio | -2.393 |
| (-) Activos por impuestos diferidos | -4.807 |
| Capital de nivel 1 ordinario | 40.690 |
| Capital de nivel 1 adicional | 0 |
| Capital de nivel 1 | 40.690 |
| Capital de nivel 2 | 0 |
| Total Fondos Propios | 40.690 |

(*) Importes en miles de euros

13 Requisitos de Capital

13.1 Requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de crédito, contraparte y entrega

La Sociedad ha optado por el método estándar para el cálculo de los requerimientos de recursos propios por riesgo de crédito.

A continuación se presenta un detalle de dichos requerimientos por categoría de exposición a 31 de diciembre de 2020:

| Categoría del riesgo | Activos ponderados por riesgo (*) | Requerimiento de Recursos Propios (*) |
|--------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|
| Entidades | 13.161 | 1.053 |
| Empresas | 197 | 16 |
| Exposiciones de renta variable | 1 | 0 |
| Otras exposiciones | 1.439 | 115 |
| Total | 14.798 | 1.184 |

(*) Importes en miles de euros

13.2 Requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de contraparte, de posición y liquidación de la cartera de negociación

A 31 de Diciembre de 2020, la Sociedad no mantiene posiciones o asunción de compromisos por cuenta propia mantenidas con la finalidad de realizarlas a corto plazo o de beneficiarse de las diferencias reales o esperadas a corto plazo entre el precio de compra y el de venta, de las que se derive riesgo de mercado, según la definición de cartera de negociación del artículo 102 de la CRR.

Por lo tanto, la Sociedad no está sujeta a requerimientos de capital por este tipo de riesgos.

13.3 Requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de tipo de cambio

A continuación se muestra el importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de tipo de cambio, aplicando el método estándar para su cálculo.

| Tipo de Exposición | Activos ponderados por riesgo (*) | Requerimiento de Recursos Propios (*) |
|--|-----------------------------------|---------------------------------------|
| Posiciones en divisas distintas del euro | 2.874 | 230 |
| Total | 2.874 | 230 |

(*) Importes en miles de euros

A partir de la estimación de los requerimientos por este riesgo la Sociedad cuantifica sus necesidades de capital en un importe total de 230 miles de euros.

13.4 Requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo operativo

A continuación se muestra el importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo operativo, aplicando el método del indicador básico para su cálculo:

| Método aplicado | Activos ponderados por riesgo (*) | Requerimiento de Recursos Propios (*) |
|--|-----------------------------------|---------------------------------------|
| Indicador Básico | 108.275 | 8.662 |
| Total requerimientos de recursos propios por riesgo operativo | 108.275 | 8.662 |

(*) Importes en miles de euros

A partir de la estimación de los citados componentes del indicador básico la Sociedad cuantifica sus necesidades de capital en un importe total de 8.662 miles de euros.

13.5 Procedimiento aplicado para evaluar la suficiencia de capital interno

La Sociedad dispone de un conjunto de procesos para la identificación, medición y agregación de los riesgos a los que se encuentra expuesta. Estos procesos tienen como objetivo el establecimiento de un nivel de recursos propios acorde a los riesgos inherentes a su actividad y las condiciones económicas del entorno económico donde estas se desarrollan.

A su vez, la Sociedad a través del Proceso de Autoevaluación de Capital realiza una valoración de los sistemas de gestión, medición y control de riesgos, su estructura de gobierno interno, y la suficiencia de los recursos propios computables en función de los riesgos asumidos. Asimismo, la Sociedad ha realizado una proyección de sus necesidades futuras de capital junto con una estimación de los recursos propios disponibles futuros, de tal forma que cuente en todo momento con capital suficiente para el desarrollo de su actividad.

De este modo, la Sociedad realiza un análisis y valoración integral de todos los aspectos relevantes que determinan sus necesidades de capital actuales y futuras, y la suficiencia de sus recursos propios para cubrirlas. La Sociedad ha estimado sus necesidades totales de capital basándose en los requerimientos regulatorios de la CRR y de la CRD IV.

En base al análisis realizado de cada uno de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Sociedad, el Consejo de Administración estima que la Sociedad presenta un perfil de riesgo bajo.

En la actualidad, la Sociedad dispone de recursos propios más que suficientes como demuestran los ratios que ponen en relación el capital de nivel 1 ordinario, capital de nivel 1 y capital total con los activos ponderados por riesgo, y que se sitúan en el 32,31%, significativamente superior al 7%, 8,5% and 10,5% mínimos requeridos, respectivamente, al 31 de diciembre de 2020.

14 Información sobre los riesgos de crédito y de dilución

14.1 Requerimientos generales

Definiciones contables de morosidad, posiciones deterioradas y descripción de los métodos utilizados para determinar correcciones de valor por deterioro.

Un activo financiero se considera deteriorado (y, consecuentemente, se corrige su valor en libros para reflejar el efecto de su deterioro) cuando existe una evidencia objetiva de que se han producido eventos que dan lugar a:

- En el caso de instrumentos de deuda (créditos y valores representativos de deuda), un impacto negativo en los flujos de efectivo futuros que se estimaron en el momento de formalizarse la transacción.
- En el caso de instrumentos de capital, que no pueda recuperarse íntegramente su valor en libros.

Como criterio general, la corrección del valor en libros de los instrumentos financieros por causa de su deterioro se efectúa con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que tal deterioro se manifiesta. Las recuperaciones de las pérdidas por deterioro previamente registradas, en caso de producirse, se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que el deterioro se elimina o se reduce.

Cuando se considera remota la recuperación de cualquier importe registrado, éste se elimina del balance de situación, sin perjuicio de las actuaciones que pueda llevar a cabo la Sociedad para intentar conseguir su cobro hasta tanto no se hayan extinguido definitivamente sus derechos; sea por prescripción, condonación u otras causas.

A continuación se presentan los criterios aplicados por la Sociedad para determinar las posibles pérdidas por deterioro existentes en cada una de las distintas categorías de instrumentos financieros, así como el método seguido para el cálculo de las coberturas contabilizadas por dicho deterioro:

- Instrumentos de deuda valorados a su coste amortizado
El importe de las pérdidas por deterioro experimentadas por estos instrumentos coincide con la diferencia negativa entre

sus respectivos valores en libros y los valores actuales de sus flujos de efectivo futuros previstos y se presentan minorando los saldos de los activos que corrigen.

El proceso de evaluación de las posibles pérdidas por deterioro de estos activos se lleva a cabo individualmente, para todos los instrumentos de deuda significativos.

Para calcular determinadas pérdidas por deterioro, se utilizan fórmulas basadas en calendarios de morosidad, que considerarán el efecto del valor temporal del dinero, los flujos de efectivo esperado o la antigüedad de los saldos.

- Instrumentos financieros disponibles para la venta

La pérdida por deterioro equivale a la diferencia positiva entre su coste de adquisición (neto de cualquier amortización de principal, en el caso de instrumentos de deuda) y su valor razonable; una vez deducida cualquier pérdida por deterioro previamente reconocida en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Cuando existe una evidencia objetiva de que las diferencias negativas surgidas en la valoración de estos activos tienen su origen en un deterioro de los mismos, dejan de presentarse en el capítulo de patrimonio "Ajustes por valoración" y se registran por todo el importe acumulado hasta entonces en la cuenta de pérdidas y ganancias. De recuperarse posteriormente la totalidad o parte de las pérdidas por deterioro, su importe se reconocería en la cuenta de pérdidas y ganancias del período en que se produce la recuperación (en "Ajustes por valoración" del balance, en el caso de instrumentos de capital).

- Instrumentos de capital valorados al coste

Las pérdidas por deterioro equivalen a la diferencia positiva entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta, y el valor actual de los flujos de caja futuros esperados.

Salvo mejor evidencia del importe recuperable, se tomaría en consideración el patrimonio neto de la entidad participada (consolidado, en su caso) corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de valoración.

Las pérdidas por deterioro se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias del período en el que se manifiestan, minorando directamente el coste del instrumento. Estas pérdidas sólo pueden recuperarse posteriormente en el caso de venta de los activos.

14.2 Valor de las exposiciones

El valor total de las exposiciones, tras las compensaciones contables establecidos en la Circular 7/2008 de CNMV, al 31 de diciembre de 2020 asciende a 67.986 miles de euros, sin considerar los efectos de la reducción del riesgo de crédito que les correspondiera.

A continuación se presenta al valor medio durante el ejercicio 2020 de aquellas exposiciones al riesgo de crédito, netas de ajustes y de pérdidas por deterioro contabilizadas, a las cuales se ha aplicado el método estándar para estimar sus requerimientos de recursos propios por riesgo de crédito y dilución:

| Categoría de riesgo | Importe medio de la exposición (*) |
|---|------------------------------------|
| Administraciones centrales y bancos centrales | 738 |
| Entidades | 59.846 |
| Empresas | 178 |
| Exposiciones de renta variable | 1 |
| Otras exposiciones | 1.184 |
| Exposición media del ejercicio 2020 | 61.947 |

(*) Importes en miles de euros

14.3 Distribución geográfica de las exposiciones

A continuación se presenta la distribución por clase de contraparte de las exposiciones al riesgo de crédito, netas de ajustes y de pérdidas por deterioro considerando los efectos de las técnicas de reducción del riesgo de crédito al 31 de diciembre de 2020, desglosadas por áreas geográficas:

| Área Geográfica | Importe de la exposición (*) (1) |
|--|----------------------------------|
| España | 31.308 |
| Resto del mundo | 36.678 |
| Exposición al 31 de diciembre de 2020 | 67.986 |

(*) Importes en miles de euros

(1) Valor de Exposición incorporado conforme al artículo 111 de la CRR

14.4 Distribución de las exposiciones por tipo de sector

Dada la naturaleza de las actividades desarrolladas por la Sociedad, no se considera relevante la información ligada a la distribución por clase de contraparte de las posiciones al riesgo de crédito.

14.5 Distribución por vencimiento residual

La siguiente tabla recoge la distribución por plazo de vencimiento residual de las exposiciones de la Sociedad al riesgo de crédito al 31 de diciembre de 2020, netas de ajustes y de pérdidas por deterioro contabilizadas (la Sociedad no aplica técnicas de reducción del riesgo de crédito):

| Categoría de riesgo | Plazo de vencimiento residual a 31 de diciembre de 2020 | | | | | |
|---|---|---------------|------------------------|------------------|-------------------|---------------|
| | A la vista | Hasta 3 meses | Entre 3 meses y un año | Entre 1 y 5 años | Más de cinco años | Total |
| Administraciones centrales y bancos centrales | - | - | 277 | 269 | - | 546 |
| Entidades | 62.417 | 3.386 | - | - | - | 65.803 |
| Empresas | - | 4 | - | 193 | - | 197 |
| Exposiciones en renta variable | - | - | - | - | 1 | 1 |
| Otras exposiciones | 18 | 120 | 429 | 844 | 28 | 1.439 |
| Exposición al 31 de diciembre de 2020 | 62.435 | 3.510 | 706 | 1.306 | 29 | 67.986 |

(*) Importes en miles de euros

14.6 Distribución geográfica y por contrapartes de las posiciones deterioradas

Al 31 de diciembre de 2020 no existen exposiciones deterioradas ni en situación de impago en la Sociedad.

14.7 Variaciones producidas en el ejercicio 2020 en las pérdidas por deterioro y provisiones para riesgos y compromisos contingentes de riesgo de crédito

No se han registrado movimientos, durante el ejercicio 2020, por pérdidas por deterioro o provisiones para riesgos y compromisos contingentes de riesgo de crédito.

14.8 Requerimientos complementarios

Método Estándar

- Identificación de agencias de calificación externa de crédito (ECAI)

El artículo 135 de la CRR establece la utilización de las evaluaciones crediticias realizadas por las ECAI, para determinar la ponderación de riesgo de una exposición.

Las agencias de calificación externa de crédito designadas por la Sociedad para determinar las ponderaciones de riesgo aplicables a sus exposiciones son las que se encuentran dentro de la lista de las ECAI publicada por la ABE en su sede electrónica. En concreto, la Sociedad ha utilizado las calificaciones emitidas por Standard & Poor's y Moody's.

La única categoría de exposición al riesgo de crédito para la que la Sociedad utiliza, a 31 de diciembre de 2020, calificaciones externas designadas por alguna de las agencias de calificación anteriores son las Entidades.

- Efecto de las exposiciones de la aplicación de técnicas de reducción del riesgo y exposiciones deducidas directamente de Recursos Propios

La Sociedad no aplica ninguna técnica de reducción de crédito, por lo que no existe ningún riesgo residual asociado a estas que se deba considerar en el cálculo de los requerimientos mínimos de recursos propios por riesgo de crédito.

Operaciones de titulización

La Sociedad no ha realizado ninguna titulización de activos a la fecha, por lo que no existe requerimiento de recursos propios por estas.

Técnica de reducción del riesgo de crédito

La Sociedad no aplica ninguna técnica de reducción de crédito, por lo que no existe ningún riesgo residual asociado a estas que se deba considerar en el cálculo de los requerimientos mínimos de recursos propios por riesgo de crédito.

Información general

La Sociedad mantiene una política de gestión del riesgo de crédito orientada a la diversificación, considerando las características específicas de la actividad que desarrolla.

La Sociedad no lleva a cabo actividades de concesión de créditos o préstamos a inversores, por lo que el riesgo de crédito en la Sociedad no supone un impacto significativo.

En particular, este riesgo nace en la Sociedad de la posible pérdida causada por el incumplimiento de las obligaciones de pago de clientes, así como las derivadas de las inversiones financieras temporales que se realizan para invertir los fondos propios de la misma siendo estas últimas realizadas en entidades de rating de inversión.

14.9 Información sobre el riesgo de mercado de la cartera de negociación

En relación con el riesgo de mercado de la cartera de negociación, la Sociedad no cuenta con posiciones en la cartera de negociación a efectos de la CRR, tal y como es definida ésta en la parte tercera, título II, capítulo 2 de dicho reglamento.

A 31 de diciembre de 2020 la Sociedad no dispone de actividades encaminadas a este tipo de operativa, siendo nulos sus requerimientos de recursos propios por este concepto.

14.10 Información sobre el riesgo operativo

La Sociedad ha optado como método de cálculo de requerimientos de recursos propios por riesgo operacional el método del Indicador Básico.

La evaluación de las necesidades de capital por riesgo operativo se ha realizado a partir del Método del Indicador

Básico, definido en el artículo 315 de la CRR, aplicando un coeficiente de ponderación del 15% a la media durante tres años del indicador relevante definido en el artículo 316 de dicho reglamento.

A fecha de 31 de diciembre de 2020 estos requerimientos ascienden a 8.662 miles de euros.

14.11 Información sobre participaciones e instrumentos de capital no incluidos en la cartera de negociación

Las participaciones en instrumentos de capital no incluidos en la cartera de negociación se contabilizan en la cartera disponible para la venta. Dicha cartera incluye todas aquellas participaciones que no cumplen los requisitos para integrarse dentro de la Sociedad ni constituyen parte de la cartera de negociación.

Así, a 31 de diciembre de 2020, la totalidad de la cartera clasificada como "Activos financieros disponibles para la venta" corresponde a la participación en la sociedad gestora del Fondo de Garantía de Inversiones, por importe de 1.400 euros, representativas de 7 acciones de 200 euros de valor nominal.

Conforme a lo establecido en la Circular 7/2008, estas participaciones están valoradas al coste, al ser instrumentos de capital no negociados en un mercado activo y poder estimarse su valor razonable de forma suficientemente objetiva.

14.12 Información sobre el riesgo de tipo de interés en posiciones no incluidas en la cartera de negociación

La Sociedad no considera significativa la exposición a este riesgo por lo que no existe una evaluación y seguimiento periódico. Los excesos de liquidez son invertidos en depósitos a corto plazo, siendo su financiación principalmente a través de los fondos propios de la Sociedad, no siendo sensible estos últimos a movimientos en la curva de tipos de interés. Por lo tanto, una variación de la curva de tipos de interés no afectará significativamente al valor económico del mismo.

15 Activos con cargas

El siguiente desglose detalla los activos con cargas de la Sociedad de acuerdo al artículo 443 de la CRR.

La mayor parte de los activos de la Sociedad no están sujetos a ninguna clase de cargas, dado que están compuestos fundamentalmente por depósitos en efectivo en Entidades y cuentas a cobrar.

El único activo identificado con cargas se refiere a la fianza depositada por el alquiler de sus oficinas. La Sociedad no ha recibido garantías reales durante el ejercicio de 2020.

| Activos | Valor contable de los activos con cargas (*) | Valor razonable de los activos con cargas (*) | Valor contable de los activos sin cargas (*) | Valor razonable de los activos sin cargas (*) |
|---|--|---|--|---|
| Activos de la entidad declarante | 193 | N/A | 67.794 | N/A |
| Préstamos a la vista | 0 | 0 | 62.418 | 0 |
| Instrumentos de patrimonio | 0 | 0 | 1 | 0 |
| Valores representativos de deuda | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Anticipos distintos de préstamos a la vista | 193 | N/A | 3.385 | N/A |
| Otros activos | 0 | 0 | 1.990 | 0 |

(*) Importes en miles de euros

A continuación se presentan las fuentes de los activos con cargas de la Sociedad.

| Activos con Cargas y Pasivos Asociados | Pasivos vinculados, pasivos contingentes o valores prestados (*) | Activos, garantías recibidas y títulos de deuda propios emitidos, distintos de bonos garantizados y de bonos de titulización de activos con cargas (*) |
|---|--|--|
| Valor contable de pasivos financieros seleccionados | 0 | 0 |
| Otras fuentes de cargas | 193 | 193 |

(*) Importes en miles de euros

16 Política de Remuneración 2020

16.1 Introducción

Esta política de remuneración, establece los principios sobre compensación para la Sociedad. Algunas de las prácticas y procedimientos descritos en esta política, aplican globalmente al grupo Morgan Stanley, sus subsidiarias y afiliadas ("La Firma"). Esta política de compensación se ha establecido en línea con la Directiva de Requerimientos de

Capital ("CRD IV"), La Regulación sobre requerimientos de Capital ("CRR"), Las directrices de la European Banking Authority ("EBA") sobre Políticas de Remuneración sólidas, Ley 10/2014 de 26 de junio de 2014 en materia de regulación, supervisión y solvencia para instituciones de crédito y cualquier directriz o guía publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") (Las "Normas de Compensación").

La Sociedad no requiere constituir un Comité de Remuneraciones considerando que el Compensation, Management, Development and Succession Committee ("CMDS" Committee) del Consejo de Administración de Morgan Stanley existe a nivel de grupo, reflejando la

estructura internacional de la Firma. Adicionalmente existe un comité a nivel regional para Europa, Oriente Medio y África (EMEA) que supervisa el cumplimiento de las leyes y regulaciones pertinentes de la Unión Europea.

16.2 Estrategia y objetivos de Compensación en Morgan Stanley.

La Firma está comprometida a tener un programa de compensación responsable y efectivo alineado con los intereses de los accionistas y la estrategia de la Firma, es motivador, competitivo y que refleja las mejores prácticas de gobierno corporativo, manejo de riesgos y principios regulatorios.

Los procesos de compensación de la Firma están alineados con sus cuatro valores fundamentales: "Putting Clients First", "Leading with exceptional ideas", "Doing the right thing" y "Giving Back". La alineación con los valores de la Firma es un elemento fundamental que forma parte del proceso evaluación del rendimiento.

El **CMDS Committee** evalúa de manera continua los programas de compensación con la visión de poner en equilibrio los siguientes objetivos principales, que sustentan la cultura y los valores de la Firma y los intereses de los accionistas.

Remuneración por rendimiento sostenible.

Incentivos variables anuales ligados a rendimiento

Consideración de retorno para los accionistas y recompensas apropiadas para incentivar a los empleados.

Alinear la compensación con los intereses de los accionistas.

Una parte importante de la compensación por incentivos está diferida, sujeta a cancelación y "clawback" y ligada a la acción de la Firma, y para altos directivos con requerimientos de retención.

Compromiso continuo con los accionistas para entender la visión de estos.

Atraer y retener talento.

Niveles competitivos de retribución para atraer y retener a los empleados más cualificados en un entorno global de talento altamente competitivo.

La compensación por incentivos incluye reglas de entrega y cancelación que retienen a los empleados y proteger los intereses de la Firma.

Mitigar riesgos excesivos.

Estructuras de compensación que no incentiven la excesiva o innecesaria toma de riesgos que pueda tener un efecto material adverso para la Firma.

Robustos controles sobre la revisión y aprobación de los programas de compensación incluyendo la perspectiva del riesgo.

Categorías de empleados cuya actividad profesional tiene un impacto material en el perfil de riesgo de la Firma.

La Firma ha establecido un marco de identificación formal para identificar a aquellos empleados cuyas actividades profesionales tienen un impacto material en su perfil de riesgo (Material Risk Takers). El marco de identificación sigue los criterios cuantitativos y cualitativos de los artículos 3 y 4 de "Commission Delegated Regulation (EU) N° 604/2014". Aquellos empleados identificados como Material Risk Takers están sujetos a las reglas de compensación.

Composición y mandato del EMEA Remuneration Oversight Committee (EROC) y del CMDS Committee

El EROC proporciona una supervisión formal en materia de compensación para EMEA, para asegurar que las prácticas retributivas en EMEA cumplen con la Legislación Europea, Leyes y regulaciones locales y que siguen los estándares de buenas prácticas. El EROC se reunió 7 veces en 2020 y está compuesto por el Chief Executive Officer (CEO) de EMEA, el Responsable de HR de EMEA, el Chief Finance Officer (CFO) de EMEA, el Chief Legal Officer de EMEA, el EMEA Head of Compliance, y el Chief Risk Officer de EMEA. Además de supervisar el cumplimiento con los requerimientos regulatorios en materia de remuneraciones de la Unión Europea, el EROC también revisa la identificación de asuntos que pudieran conducir a ajustes de remuneraciones del año actual o del anterior.

Como Firma a nivel global, el Comité de Remuneración de Morgan Stanley es el Comité que está formado por cinco consejeros, todos ellos independientes según el registro de

estándares de la Bolsa de Nueva York y de los requisitos de independencia de la Firma. El 31 de diciembre de 2020, los miembros del CMDS Committee eran, Dennis M. Nally (Chair), Thomas H. Glocer, Stephen J Luczo, Hutham Olayan and Rayford Wilkins. El CMDS Committee se reunió 7 veces en 2020. El CMDS opera bajo unos estatutos aprobados por el Consejo de Administración. Los estatutos del CMDS se encuentran publicados en la página web de la Firma en <http://www.morganstanley.com/about-us-governance/comchart.html>.

El CMDS Committee revisa regularmente (i) el rendimiento de la Firma respecto a la ejecución de los objetivos estratégicos y evalúa el rendimiento ejecutivo en función del rendimiento (ii) la estrategia de compensación ejecutiva, incluyendo el entorno competitivo así como el diseño y la estructura de los programas de compensación de la Firma para asegurar que son consistentes con y apoyan los objetivos de compensación de la Firma; y (iii) las tendencias de mercado y los desarrollos regulatorios que afectan a la compensación en los Estados Unidos y globalmente.

El CMDS supervisa los acuerdos de compensación por incentivos de la Firma para ayudar a asegurar que dichos acuerdos son consistentes con la seguridad y solidez de la Firma, no motivan la toma excesiva de riesgos y son por lo tanto consistentes con las guías y normas regulatorias aplicables. El global Chief Risk Officer (CRO) asiste a las reuniones del CMDS Committee al menos anualmente, y siempre que sea necesario, y revisa los acuerdos de compensación por incentivos desde la perspectiva de riesgos. El CRO reportó al CMDS Committee su conclusión sobre los programas de compensación de la Firma para 2020 resumiendo que estos no incentivan a los empleados a tomar innecesarios o excesivos riesgos y que estos programas no creaban riesgos que fueran razonablemente probables de provocar un efecto materialmente adverso para la Firma.

El CMDS Committee tiene la facultad de nombrar consultores de compensación independiente, abogados consultores financieros u otro tipo de expertos si fueran necesarios para ayudar en el desarrollo y rendimiento de sus tareas y responsabilidades. El consultor de compensación del CMDS, Pay Governance, asiste al CMDS Committee en recoger y evaluar datos externos de mercado relacionados con compensación ejecutiva y rendimiento y aconseja al CMDS Committee en el desarrollo de tendencias y mejores prácticas en compensación ejecutiva y diseño de planes de

incentivos. Para realizar estos servicios, Pay Governance, asiste a las reuniones del CMDS Committee regularmente, incluyendo partes de dichas reuniones, sin la presencia del "management" y separadamente con el presidente del Comité. Pay Governance es el consultor independiente del CMDS y no proporciona otra clase de servicios a la Firma ni a sus ejecutivos que pudiera poner en peligro su situación de independencia. La Firma ha resuelto que no han surgido conflictos de interés en relación con el trabajo de Pay Governance como consultor del Comité de CMDS en materia de remuneraciones.

El cumplimiento diario de las obligaciones de la Firma está delegado en las Funciones de Control incluyendo, en lo relacionado con las remuneraciones, el departamento de Recursos Humanos ("HR"). HR reporta al CMDS Committee el cumplimiento de la Firma con sus obligaciones regulatorias en cada jurisdicción y se asegura de que las modificaciones de políticas sean creadas para que las estructuras de compensación aprobadas por el CMDS Committee cumplan con las leyes y regulaciones en cada jurisdicción.

Cada año el CMDS Committee revisa la cantidad anual para la compensación por incentivos, así como el diseño y la estructura del programa anual de compensación, incluyendo la forma de los incentivos diferidos, la fórmula del diferimiento, distribución y fechas de pago y cancelación/disposiciones de "clawback". La compensación discrecional anual por incentivos puede ser otorgada a empleados elegibles después de una exhaustiva revisión y evaluación del rendimiento individual, global y de la unidad de negocio.

Independencia de los departamentos que realizan funciones de control

Las Funciones de Control, incluyendo "Risk Management", "Compliance", "Finance", "Internal Audit", "HR" junto con el departamento de "Legal", son independientes de los negocios que supervisan.

La remuneración variable de nuestras funciones de control está ligada a la consecución de objetivos que están ligadas a sus funciones e independientemente del rendimiento de las áreas a las que controlan.

16.3 Vinculación entre remuneración y desempeño

La Firma tiene una filosofía de recompensar en función del rendimiento, que está reflejada a través de cuatro objetivos fundamentales de sus programas de compensación y aplica a todas las líneas de negocio.

El rendimiento es tenido en cuenta en cada momento del ciclo de compensación, desde el ajuste ex – ante y la determinación de la compensación variable hasta la distribución y en su caso ajustes ex – post de compensación.

La medida del rendimiento para la compensación a final de año está sujeta a un proceso multidimensional, que considera el rendimiento individual, de la Firma y del segmento de negocio. Nuestra filosofía de recompensar en función del rendimiento significa que en el caso de que se considere que la compensación variable no es apropiada, esta no será pagada; cada año una parte de nuestra población elegible no recibe compensación variable. La gobernanza de la evaluación del rendimiento y de las decisiones sobre compensación asegura que las decisiones que se toman son el producto de varios inputs entre los que se incluyen rendimiento, riesgo y conducta.

La entrega de una parte de la compensación por incentivos en forma de acciones, liga la compensación variable al rendimiento de Morgan Stanley a través del rendimiento de la acción de Morgan Stanley. Los resultados de la toma de riesgos que impliquen un impacto negativo para la Firma, reducen el valor de la acción y el empleado está sujeto a esa reducción de valor durante el periodo de diferimiento. Además, los “Material Risk Takers” están sujetos a disposiciones de cancelación y “clawback”.

16.4 Características del Sistema de Remuneración

La remuneración, para la mayoría de los empleados, se compone de dos elementos fundamentales:

- Retribución fija que consta de salario base y, en ciertas circunstancias, “Role Base Allowances” (RBA); y
- Retribución variable anual discrecional, que se basa en distintos factores, incluyendo pero no limitándolo, al rendimiento individual de la Firma a nivel global y de la unidad de negocio.

Los RBAs se consideran remuneración fija ya que cumplen con los requerimientos de las normas de remuneración, son pagados mensualmente en efectivo vía nómina y están basados en la evaluación del role y de las responsabilidades de cada individuo.

La retribución variable anual para los empleados españoles identificados bajo CRDIV está estructurada de manera que satisface los requerimientos de la normativa sobre remuneraciones CRDIV y las guías de la EBA sobre políticas de remuneración sólidas, incluyendo:

- La relación entre los componentes fijos y los componentes variables de la remuneración total no excede 1:2;
- 40% o 60% de los incentivos anuales por retribución variable son diferidos a lo largo de un período mínimo de tres años desde la atribución, empezando desde el año 1 prorrateado.
- La compensación variable anual diferida se otorga en forma de acciones;
- La retribución variable anual no diferida se otorga en forma de acciones por el 50%, y el 50% restante como efectivo al contado;
- Los incentivos diferidos basados en acciones están sujetos a 12 meses de restricción de venta, después de su consolidación y la distribución de las acciones no diferidas tienen un periodo de atribución de 6 meses y están sujetas a 6 meses de restricción de venta;

Los incentivos diferidos son un componente significativo de la compensación total de los empleados y están diseñados para proteger los intereses a largo plazo de la Firma, así como para alinearlos con los intereses de los accionistas. Sin embargo, nuestra filosofía de recompensar por el rendimiento significa que cuando no es apropiado pagar por un rendimiento que no es el óptimo, no se recibirá retribución variable y como consecuencia cada año una porción de nuestros empleados elegibles no recibe remuneración variable alguna.

La remuneración variable garantizada solo se paga en circunstancias excepcionales en el contexto de contratación de nuevos empleados y está limitada al primer año de servicio. El pago de remuneración variable garantizada está sujeto a un proceso de aprobación que requiere la aprobación del correspondiente responsable del departamento, el responsable de compensación para EMEA

y en ciertas circunstancias el responsable de Recursos Humanos a nivel global (CHRO).

Los pagos por despido son revisados dentro del marco específico de indemnizaciones que cumple con la normativa aplicable de remuneraciones.

Ajuste por riesgo

La Firma controla de una forma continua la efectividad de su estructura de compensación y evalúa si logra una asunción de riesgos equilibrada y también utiliza un minucioso proceso, considerando el rendimiento ajustado por riesgo, el cumplimiento de los límites de riesgo y el entorno del mercado y la competencia, cuando establece el tamaño y la asignación de los diferentes pools de incentivos.

Durante el transcurso del año, los casos de conducta de los empleados que son reportados a través del programa global de riesgos de conducta de la Firma son revisados para determinar si presentan situaciones que podrían requerir la aplicación del clawback o cancelación de retribuciones previamente otorgadas, así como ajustes de reducción de la compensación del año en curso. Cancelaciones y clawbacks de retribuciones previamente concedidas son revisadas trimestralmente en el Comité de supervisión disciplinaria (comité compuesto por el CFO, CLO, CRO, CHRO Chief Audit Officer y el Chief Compliance Officer) y reportadas al CMDS Committee. Este proceso se ha mejorado con la formalización del "EMEA malus Review process", como parte de la política de gobernanza del EROC.

Este proceso involucra al EROC evaluando situaciones que pueden implicar ajustes a la compensación variable del año en curso y/o aplicar cancelaciones y/o "clawbacks", en relación a criterios específicos incluidos en los documentos y políticas de retribución por incentivos.

Los términos y condiciones de las retribuciones por incentivos diferidas otorgados al colectivo identificado como "Material Risk Takers" de Morgan Stanley, S.V., S.A.U. incluyen provisiones de cancelación y de "clawback" de dichas retribuciones que permiten la cancelación y recuperación de la remuneración variable bajo ciertas circunstancias.

Evaluación del rendimiento

La medida del rendimiento de cada empleado para la compensación de final de año está sujeta a un proceso multidimensional que considera entre otros factores, el rendimiento individual, global y de los segmentos de negocio. Esto tiene en cuenta medidas de rendimiento financiero y no financiero. Morgan Stanley tiene una política global de compensación discrecional que establece los estándares para el ejercicio de la discrecionalidad en las decisiones anuales en materia de compensación. Esta política establece específicamente que todos los responsables de departamento deben considerar si un empleado ha manejado el riesgo adecuadamente y si ha controlado de una manera efectiva y supervisado las prácticas del control del riesgo de los empleados que le reportan durante el año. Cada responsable de equipo es entrenado en estos requerimientos anualmente y se les requiere certificar su cumplimiento con dichos requerimientos. Adicionalmente en el proceso anual de compensación y evaluación la conducta, la cultura y los valores de la Firma son tenidos en cuenta en la evaluación del rendimiento de los empleados para comprobar si los empleados han desempeñado su trabajo de manera consistente con la cultura y valores de la Firma. Los procesos de evaluación del rendimiento y de compensación de final de año proporcionan a los responsables de departamento con una matriz de rendimiento de cada empleado donde aparecen de forma agregada la contribución del empleado en términos de rendimiento en las áreas de gestión de riesgo, conducta y control. Los resultados del rendimiento de los empleados del sistema de evaluación del desempeño y de la matriz de rendimiento se incluyen en el sistema de compensación para asegurar que estos factores se tienen en cuenta en las decisiones sobre compensación.

16.5 Ratios entre retribución fija y variable de acuerdo con el Artículo 94(1)(g) de la Directiva 2013/36/EU

La Política de Morgan Stanley en relación con el ratio entre remuneración fija y variable permite flexibilidad, aunque reconociendo la necesidad de asegurar que los niveles de remuneración están adecuadamente equilibrados entre fijo, incentivos a corto e incentivos a largo plazo. Con fecha efectiva de 1 de enero de 2014, Morgan Stanley Spanish Holdings. S.L.U., como accionista único de la Sociedad, aprobó el ratio 1:2 entre compensación fija y variable para el colectivo identificado como "Material Risk Takers" de

Morgan Stanley, S.V., S.A.U. El ratio aprobado es el máximo permitido bajo CRDIV.

Criterios en materia de resultados o evaluación del Desempeño en que se basa el derecho a recibir acciones o remuneración variable

La política Global de Compensación Discrecional de Incentivos, también proporciona directrices para asegurar que las decisiones sobre la compensación anual de incentivos consideren factores relevantes, incluyendo los riesgos reales y potenciales para la Firma en los que el empleado pueda ejercer control o influencia. La política dispone específicamente que todos los *managers* deban considerar si un empleado ha gestionado el riesgo apropiada y eficazmente y si ha gestionado y supervisado las prácticas de control de riesgo para con los empleados que le reportan, durante el año que se considera. Los *managers* están obligados a certificar que han seguido los requisitos de las políticas de la Firma y que han escalado situaciones que potencialmente requirieran atención para una posible aplicación de las cláusulas de cancelación o clawback.

Al determinar la cantidad de retribución discrecional de un empleado, el "compensation manager" debe considerar solo aquellos factores que son legítimos, relacionados con el negocio y consistentes con las obligaciones y políticas y prácticas de la Firma. Estos factores incluyen, pero no solo se limitan a: (1) el rendimiento absoluto y relativo del empleado en un individual, y, si es relevante, capacidad de supervisión; (2) la conducta del empleado y la adhesión a los valores de la Firma así como otras políticas y procedimientos; (3) evaluaciones de rendimiento obtenidas a través de los procesos de evaluación del rendimiento de la Firma, incluyendo información procedente de las funciones de control; (4) cualquier proceso disciplinario del que haya sido objeto el empleado durante el año; (5) cualquier otra circunstancia ocurrida durante el año que pudiera resultar en la aplicación del clawback de las remuneraciones previamente otorgadas al empleado; y (6) condiciones de mercado y competencia.

En virtud de la política Global de Compensación Discrecional de Incentivos, para ser elegible para cualquier incentivo anual, el individuo debe también permanecer como empleado en activo realizando tareas en nombre de la Firma y que no haya dado o que no se le haya dado aviso de terminación como empleado, en el momento en que se

comunica la compensación anual por parte de la Firma al conjunto de los empleados elegibles.

16.6 Principales parámetros y fundamentos para cualquier esquema de componentes de retribución variable y otros beneficios no monetarios

Empleados que llegan a un cierto umbral de elegibilidad reciben una parte de su compensación variable anual en forma de incentivos diferidos.

La combinación entre incentivos en forma de acciones diferidos y si aplicase incentivos basados en efectivo diferido, se determina en base a una variedad de factores incluyendo el número de acciones disponibles para su concesión, bajo los planes de entrega de acciones de la Firma y, para el colectivo identificado como "Material Risk Takers" de Morgan Stanley, S.V., S.A.U., asegurando el cumplimiento de los requerimientos de la normativa sobre remuneraciones que establece que al menos el 50% de la remuneración variable consiste en un equilibrio adecuado de acciones u otros instrumentos vinculados a las acciones.

En 2020, la Firma ha continuado incluyendo cláusulas de cancelación que se aplican a un amplio espectro de conductas del empleado para todos los incentivos diferidos.

La Firma cree que sus decisiones de compensación para el año 2020 demuestran su enfoque en la rentabilidad a largo plazo y en el compromiso de un valor sostenible para el accionista con retribuciones apropiadas para retener y motivar el mejor talento a través de los ciclos económicos.

16.7 Información cuantitativa agregada de las remuneraciones

En las siguientes tablas figura la información cuantitativa agregada sobre remuneración al personal identificado.

El importe de las remuneraciones devengadas, correspondientes al ejercicio 2020 para los 16 directivos, correspondientes al colectivo Code Staff, fue de 14.026 miles de euros:

| | Institutional Securities Group | Non-Institutional Securities Group ¹ |
|-----------------------|--------------------------------|---|
| Remuneración agregada | 12.879 | 1.147 |

¹Incluye Company Functions, Investment Management, Operaciones y Tecnología.

16.8 Información cuantitativa agregada sobre remuneraciones, desglosadas por directivos y miembros del personal cuyas acciones tienen un impacto material sobre el perfil de riesgo de la Compañía

Los importes de las siguientes tablas se presentan en miles de euros.

A. Cuantías de remuneración del ejercicio 2020, divididas en remuneración fija y variable, y el número de beneficiarios

| | Senior Management | Resto Code Staff |
|----------------------------|-------------------|------------------|
| Número de beneficiarios | 7 | 9 |
| Remuneración fija | 3.678 | 3.802 |
| Remuneración variable | 3.175 | 3.372 |
| Ratio Rem. Variable / Fija | 0,9 | 0.9 |

A nivel individual, la relación entre los componentes fijos y los componentes variables de la remuneración total no ha excedido de la proporción 1:2.

B. Cuantías y forma de la remuneración variable, divididas en efectivo, acciones, instrumentos vinculados a las acciones y otras

| | Senior Management | Resto Code Staff |
|----------------------|-------------------|------------------|
| En efectivo | 697 | 768 |
| Diferido en efectivo | - | - |
| Diferido en acciones | 2.478 | 2.604 |

C. Cuantías de las remuneraciones pendientes de pago, desglosadas por partes atribuidas y no atribuidas

| | Senior Management | Resto Code Staff |
|---------------|-------------------|------------------|
| Atribuidas | 3.547 | - |
| No atribuidas | 5.842 | 3.863 |

D. Cuantías de la remuneración diferida concedida durante el ejercicio 2020, pagadas y reducidas mediante ajustes por resultados

| | Senior Management | Resto Code Staff |
|------------|-------------------|------------------|
| Concedidas | 2.478 | 2.604 |
| Pagadas | 4.876 | 2.317 |
| Reducidas | - | - |

E. Pagos por nueva contratación

No se han producido pagos por nueva contratación durante el ejercicio 2020 correspondientes al Code Staff.

F. Indemnizaciones por despido durante el ejercicio 2020

Durante el ejercicio 2020, no hubo Indemnizaciones por despido a Empleados Identificados. No ha habido pagos por nueva contratación ni remuneraciones diferidas reducidas por ajuste de resultados.

G. Número de personas con retribución total igual o superior a un millón de euros, por tramos de retribución

| | Nº de personas |
|--|----------------|
| Entre 1 millón y 3,5 millones de euros | 6 |

Morgan Stanley

Anexo I

Metodología para la conciliación de balances de situación

A continuación, de acuerdo al Reglamento de ejecución (UE) 1423/2013, de 20 de diciembre, y con el fin de cumplir con los requisitos de publicación de una conciliación completa de los elementos de los fondos propios con los estados financieros auditados, tal como se indica en el artículo 437, apartado 1, letra a), de la CRR, se detalla dicha conciliación, haciendo mención que el ámbito de la consolidación y el método de consolidación utilizados en el balance incluido en los estados financieros son idénticos al ámbito de la consolidación y al método de consolidación definidos con arreglo a la parte primera, título II, capítulo 2, de la mencionada CRR.

| Balance Público | Importe (Miles de euros) | Recursos Propios Computables | Importe (Miles de euros) |
|--|--------------------------|---|--------------------------|
| Capital escriturado | 11.594 | Capital desembolsado | 11.594 |
| Prima de emisión | 14.058 | Prima de emisión | 14.058 |
| Reservas | 22.238 | Otras Reservas | 22.238 |
| | | (-) Fondo de comercio | -2.393 |
| | | (-) Activos por impuestos diferidos | -4.807 |
| Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante | 8.157 | | - |
| | 56.047 | Capital Ordinario de Nivel 1 | 40.690 |
| Total Fondos Propios | 56.047 | Total Recursos Propios Computables | 40.690 |

Anexo II

Principales características de los instrumentos de capital

Información a divulgar de acuerdo al artículo 437, apartado 1, letra b), de la CRR.

El único instrumento de capital emitido, que forma parte de los recursos propios computables de la Sociedad, se corresponde con las acciones ordinarias que comportan el capital social de la Sociedad.

| 1 | Emisor | Morgan Stanley, Sociedad de Valores, S.A.U. |
|------------------------------|--|---|
| 2 | Identificador único (por ejemplo, CUSIP, ISIN o identificador Bloomberg para la colocación privada de valores) | A85271740 |
| 3 | Legislación aplicable al instrumento | Legislación Española |
| <i>Tratamiento normativo</i> | | |
| 4 | Normas transitorias de la CRR | Capital de Nivel 1 Ordinario |
| 5 | Normas de la CRR posteriores a la transición | Capital de Nivel 1 Ordinario |
| 6 | Admisibles a título individual/(sub) consolidado/ individual y (sub)consolidado | Individual y Consolidado |
| 7 | Tipo de instrumento (cada país especificará los tipos pertinentes) | Acciones ordinarias |
| 8 | Importe reconocido en el capital reglamentario (moneda en millones, en la fecha de la última notificación) | 11.594 |
| 9 | Importe nominal del instrumento | 602 EUR |
| 10 | Clasificación contable | Patrimonio neto |
| 12 | Perpetuo o con vencimiento establecido | Perpetuo |
| 13 | Fecha de vencimiento inicial | Sin Vencimiento |
| 19 | Existencia de limitaciones al pago de dividendos | No |
| 20a | Plenamente discrecional, parcialmente discrecional u obligatorio (en términos de calendario) | Plenamente discrecional |
| 20b | Plenamente discrecional, parcialmente discrecional u obligatorio (en términos de importe) | Plenamente discrecional |
| 22 | Acumulativo o no acumulativo | No acumulativo |
| 23 | Convertible o no convertible | No convertible |
| 36 | Características no conformes tras la transición | No |

Anexo III

Información sobre los fondos propios

Información en cumplimiento de los requisitos de publicación de los elementos específicos aplicados a los fondos propios, descritos en el artículo 437, apartado 1, letras d) y e), de la CRR.

| | | "(A) Importe a la fecha de información | "(B) Reglamento (UE) nº575/2013 (RRC) Referencia a artículo" |
|--|--|--|---|
| Cifras en miles de Euros | | | |
| Capital de nivel 1 ordinario: instrumentos y reservas | | | |
| 1 | Instrumentos de capital y las correspondientes cuentas de primas de emisión | 25.652 | 26 (1), 27, 28, 29, lista de la EBA 26 (3) |
| | de los cuales: acciones ordinarias | 25.652 | Lista de la EBA 26 (3) |
| 2 | Ganancias acumuladas | 22.238 | 26 (1) (c) |
| 3 | Otro resultado integral acumulado (y otras reservas, para incluir las pérdidas o ganancias no realizadas, con arreglo a las normas contables aplicables) | 0 | 26 (1) |
| 3a | Fondos para riesgos bancarios generales | 0 | 26 (1) (f) |
| 4 | Importe de los elementos admisibles a que se refiere el artículo 484, apartado 3, y las correspondientes cuentas de primas de emisión objeto de exclusión gradual del capital de nivel 1 ordinario | 0 | 486 (2) |
| 5 | Participaciones minoritarias (importe admitido en el capital de nivel 1 ordinario consolidado) | 0 | 84, 479, 480 |
| 5a | Beneficios provisionales verificados de forma independiente, netos de todo posible gasto o dividendo previsible | 0 | 26 (2) |
| 6 | Capital de nivel 1 ordinario antes de los ajustes reglamentarios | 47.890 | |
| Capital de nivel 1 ordinario: ajustes reglamentarios | | | |
| 7 | Ajustes de valor adicionales (importe negativo) | 0 | 34, 105 |
| 8 | Activos intangibles (neto de deuda tributaria) (importe negativo) | -2.393 | 36 (1) (b), 37, 472 (4) |
| 9 | Ajustes reglamentarios por IAS 19 | 0 | 473 |
| 10 | Activos por impuestos diferidos que dependen de rendimientos futuros con exclusión de los que se deriven de diferencias temporarias (neto de los correspondientes pasivos por impuestos cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 38, apartado 3) (importe negativo) | 0 | 36 (1) (c), 38, 472 (5) |
| 11 | Las reservas al valor razonable conexas a pérdidas o ganancias por coberturas de flujos de efectivo | 0 | 33 (a) |
| 12 | Los importes negativos que resulten del cálculo de las pérdidas esperadas | 0 | 36 (1) (d), 40, 159, 472 (6) |
| 13 | Todo incremento del patrimonio neto que resulte de los activos titulizados (importe negativo) | 0 | 32 (1) |

| Cifras en miles de Euros | | "(A) Importe a la fecha de información | "(B) Reglamento (UE) nº575/2013 (RRC) Referencia a artículo" |
|--------------------------|--|--|---|
| 14 | Pérdidas o ganancias por pasivos valorados al valor razonable que se deriven de cambios en la propia calidad crediticia | 0 | 33 (b) |
| 15 | Activos de fondos de pensión de prestaciones definidas (importe negativo) | 0 | 36 (1) (e), 41, 472 (7) |
| 16 | Tenencias directas e indirectas de instrumentos propios de capital de nivel 1 ordinario por parte de una entidad (importe negativo) | 0 | 36 (1) (f), 42, 472 (8) |
| 17 | Tenencias de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando estos entes tengan una tenencia recíproca con la entidad destinada a incrementar artificialmente los fondos propios de la entidad (importe negativo) | 0 | 36 (1) (g), 44, 472 (9) |
| 18 | Tenencias directas e indirectas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en esos entes (importe superior al umbral del 10% y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo) | 0 | 36 (1) (h), 43, 45, 46, 49.2 y 3, 79, 472 (10) |
| 19 | Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes (importe superior al umbral del 10% y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo) | 0 | 36 (1) (i) 43, 45, 47, 48 (1) (b), 49 (1) a (3), 79, 470, 472 (11) |
| 20 | Campo vacío en la UE | 0 | |
| 20a | Importe de la exposición de los siguientes elementos, que pueden recibir una ponderación de riesgo del 1.250%, cuando la entidad opte por la deducción del cual: participaciones cualificadas fuera del sector financiero (importe negativo) | 0 | 36 (1) (k) |
| 20b | del cual: participaciones cualificadas fuera del sector financiero (importe negativo) | 0 | 36 (1) (k) (i), 89 a 91 |
| 20c | del cual: posiciones de titulización (importe negativo) | 0 | 36 (1) (k) (ii), 243 (1) (b), 244 (1) (b), 258 |
| 20d | del cual: operaciones incompletas (importe negativo) | 0 | 36 (1) (k) (iii), 379 (3) |
| 21 | Activos por impuestos diferidos que se deriven de diferencias temporarias (importe superior al umbral del 10%, neto de pasivos por impuestos conexos, siempre y cuando se reúnan las condiciones establecidas en el artículo 38, apartado 3) (importe negativo) | -4.807 | 36 (1) (c), 38, 48 (1) (a), 470, 472 (5) |
| 22 | Importe que supere el umbral del 15% (importe negativo) | 0 | 48 (1) |
| 23 | del cual: tenencias directas e indirectas por la entidad de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes | 0 | 36 (1) (l), 48 (1) (B), 470, 472 (11) |
| 24 | Campo vacío en la UE | 0 | |
| 25 | del cual: activos por impuestos diferidos que se deriven de diferencias temporarias | 0 | 36 (1) (c), 38, 48 (1) (a), 470, 472 (5) |

| Cifras en miles de Euros | | "(A) Importe a la fecha de información | "(B) Reglamento (UE) nº575/2013 (RRC) Referencia a artículo" |
|---|--|--|---|
| 25a | Pérdidas del ejercicio en curso (importe negativo) | 0 | 36 (1) (a), 472 (3) |
| 25b | Impuestos previsibles conexos a los elementos de capital de nivel 1 ordinario (importe negativo) | 0 | 36 (1) (l) |
| 26 | Los ajustes reglamentarios aplicados al capital de nivel 1 ordinario en lo que respecta a los importes sujetos al tratamiento anterior al RRC | 0 | |
| 26a | Los ajustes reglamentarios relativos a las pérdidas y ganancias no realizadas en virtud de los artículos 467 y 468 | 0 | |
| 26b | Importe que ha de deducirse o añadirse al capital de nivel 1 ordinario por lo que se refiere a otros filtros y deducciones exigidos con anterioridad al RRC | 0 | 481 |
| 27 | Deducciones admisibles de capital de nivel 1 adicional que superen el capital de nivel 1 adicional de la entidad (importe negativo) | 0 | 36 (1) (j) |
| 28 | Total de los ajustes reglamentarios de capital de nivel 1 ordinario | 0 | |
| 29 | CAPITAL DE NIVEL 1 ORDINARIO | 40.690 | |
| Capital de nivel 1 adicional: instrumentos | | | |
| 30 | Los instrumentos de capital y las correspondientes cuentas de primas de emisión | 0 | 51, 52 |
| 31 | de los cuales: clasificados como patrimonio neto en virtud de las normas contables aplicables | 0 | - |
| 32 | de los cuales: clasificados como pasivo en virtud de las normas contables aplicables | 0 | - |
| 33 | Importe de los elementos a que se refiere el artículo 484, apartado 4, y las correspondientes cuentas de primas emisión objeto de exclusión gradual del capital de nivel 1 adicional | 0 | 486 (3) |
| 34 | Capital de nivel 1 admisible incluido en el capital de nivel 1 adicional consolidado (incluidas las participaciones minoritarias no incluidas en la fila 5) emitido por filiales y en manos de terceros | 0 | 85, 86, 480 |
| 35 | del cual: instrumentos emitidos por filiales objeto de exclusión gradual | 0 | 486 (3) |
| 36 | Capital de nivel 1 adicional antes de los ajustes reglamentarios | 0 | |
| Capital de nivel 1 adicional: ajustes reglamentarios | | | |
| 37 | Tenencias directas e indirectas de instrumentos propios de nivel 1 adicional por parte de la entidad (importe negativo) | 0 | 52 (1) (b), 56 (a), 57, 475 (2) |
| 38 | Tenencias de instrumentos de capital de nivel 1 adicional de entes del sector financiero cuando estos entes tengan una tenencia recíproca con la entidad destinada a incrementar artificialmente los fondos propios de la entidad (importe negativo) | 0 | 56 (b), 58, 475 (3) |
| 39 | Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos de capital de nivel 1 adicional de entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en esos entes (importe superior al umbral del 10% y neto | 0 | 56 (c), 59, 60, 79, 475 (4) |

| Cifras en miles de Euros | | "(A) Importe a la fecha de información | "(B) Reglamento (UE) nº575/2013 (RRC) Referencia a artículo" |
|---|--|--|--|
| | de posiciones cortas admisibles) (importe negativo) | | |
| 40 | Tenencias directas e indirectas de instrumentos de capital de nivel 1 adicional de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes (importe superior al umbral del 10% y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo) | 0 | 56 (d), 59, 79, 475 (4) |
| 41 | Los ajustes reglamentarios aplicados al capital de nivel 1 adicional en lo que respecta a los importes sujetos al tratamiento anterior al RRC y tratamientos transitorios sujetos a eliminación gradual con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 575/2013 (es decir, importes residuales previstos en el RRC) | 0 | |
| 41a | Importes residuales deducidos del capital de nivel 1 adicional con respecto a la deducción del capital de nivel 1 ordinario en el curso del periodo transitorio, en virtud del artículo 472 del Reglamento (UE) nº 575/2013 | 0 | 472, 472 (3) (a), 472 (4), 472 (6), 472 (8) (a), 472 (9), 472 (10) (a), 472 (11) (a) |
| | De los cuales: Activos intangibles | 0 | |
| 41b | Importes residuales deducidos del capital de nivel 1 adicional con respecto a la deducción del capital de nivel 2 en el curso del periodo transitorio, en virtud del artículo 475 del Reglamento (UE) nº 575/2013 | 0 | 477, 477 (3), 477 (4) (a) |
| 41c | Importe que ha de deducirse o añadirse al capital de nivel 1 adicional por lo que se refiere a otros filtros y deducciones exigidos con anterioridad al RRC | 0 | 467, 468, 481 |
| 42 | Deducciones admisibles del capital de nivel 2 que superen el capital de nivel 2 de la entidad (importe negativo) | 0 | 56 (e) |
| 43 | Total de ajustes reglamentarios del capital de nivel 1 adicional | 0 | |
| 44 | CAPITAL DE NIVEL 1 ADICIONAL | 0 | |
| 45 | CAPITAL DE NIVEL 1 (CAPITAL DE NIVEL 1 = CAPITAL DE NIVEL 1 ORDINARIO + CAPITAL DE NIVEL 1 ADICIONAL) | 40.690 | |
| Capital de nivel 2: instrumentos y provisiones | | | |
| 46 | Instrumentos de capital y las correspondientes cuentas de primas de emisión | 0 | 62, 63 |
| 47 | Importe de los elementos admisibles a que se refiere el artículo 484, apartado 5, y las correspondientes cuentas de primas de emisión objeto de exclusión gradual del capital de nivel 2 | 0 | 486 (4) |
| 48 | Instrumentos de fondos propios admisibles incluidos en el capital de nivel 2 consolidado (incluidas las participaciones minoritarias y los instrumentos de capital de nivel 1 adicional no incluidos en las filas 5 o 34) emitidos por filiales y en manos de terceros | 0 | 87, 88, 480 |
| 49 | de los cuales: instrumentos emitidos por filiales sujetos a exclusión gradual | 0 | 486 (4) |

| Cifras en miles de Euros | | "(A) Importe a la fecha de información | "(B) Reglamento (UE) nº575/2013 (RRC) Referencia a artículo" |
|---|--|--|--|
| 50 | Ajustes por riesgo de crédito | 0 | 62 (c) y (d) |
| 51 | Capital de nivel 2 antes de los ajustes reglamentarios | 0 | |
| Capital de nivel 2: ajustes reglamentarios | | | |
| 52 | Tenencias directas e indirectas de instrumentos propios de capital de nivel 2 por parte de la entidad (importe negativo) | 0 | 63 (b) (i), 66 (a), 67, 477 (2) |
| 53 | Tenencias de instrumentos de capital de nivel 2 y préstamos subordinados de entes del sector financiero cuando dichos entes posean una tenencia recíproca con la entidad destinada a incrementar artificialmente los fondos propios de la entidad (importe negativo) | 0 | 66 (b), 68, 477 (3) |
| 54 | Tenencias directas e indirectas de instrumentos de capital de nivel 2 y préstamos subordinados de entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en esos entes (importe superior al umbral del 10% y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo) | 0 | 66 (c), 69, 70 y 79, 477 (4) |
| 54a | De las cuales, nuevas participaciones no sujetas a mecanismos transitorios | 0 | - |
| 54b | De las cuales, participaciones existentes antes del 1 de enero de 2013 y sujetas a mecanismos transitorios | 0 | - |
| 55 | Tenencias directas e indirectas de instrumentos de capital de nivel 2 y préstamos subordinados de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes (importe superior al umbral del 10% y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo) | 0 | 66 (d), 69, 79, 477 (4) |
| 56 | Los ajustes reglamentarios aplicados al capital de nivel 2 en lo que respecta a los importes sujetos al tratamiento anterior al RRC y tratamientos transitorios sujetos a eliminación gradual, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 575/2013 (es decir, importes residuales establecidos en el RRC) | 0 | |
| 56a | Importes residuales deducidos del capital de nivel 2 con respecto a la deducción del capital de nivel 1 ordinario en el curso del período transitorio, en virtud del artículo 472 del Reglamento (UE) 575/2013 | 0 | 472, 472 (3) (a), 472 (4), 472 (6), 472 (8) (a), 472 (9), 472 (10) (a), 472 (11) (a) |
| 56b | Importes residuales deducidos del capital de nivel 2 con respecto a la deducción del capital de nivel 1 adicional en el curso del período transitorio, con arreglo al artículo 475 del Reglamento (UE) nº 575/2013 | 0 | 475, 475 (2) (a), 475 (3), 475 (4) (a) |
| 56c | Importe que ha de deducirse o añadirse al capital de nivel 2 por lo que se refiere a otros filtros y deducciones exigidos con anterioridad al RRC | 0 | 467, 468, 481 |
| 57 | Total de los ajustes reglamentarios de capital de nivel 2 | 0 | |
| 58 | CAPITAL DE NIVEL 2 | 0 | |
| 59 | CAPITAL TOTAL (CAPITAL TOTAL = CAPITAL DE NIVEL 1 + CAPITAL DE NIVEL 2) | 40.690 | |

| Cifras en miles de Euros | | "(A) Importe a la fecha de información | "(B) Reglamento (UE) nº575/2013 (RRC) Referencia a artículo" |
|--|---|--|--|
| 59a | Activos ponderados en función del riesgo respecto de los importes sujetos al tratamiento anterior al RRC y tratamientos transitorios sujetos a eliminación gradual, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 575/2013 (es decir, importes residuales establecidos en el RRC) | 0 | |
| 60 | TOTAL ACTIVOS PONDERADOS EN FUNCIÓN DEL RIESGO | 125.947 | |
| Ratios y colchones de capital | | | |
| 61 | Capital de nivel 1 ordinario (en porcentaje del importe total de la exposición al riesgo) | 32,31% | 92 (2) (a), 465 |
| 62 | Capital de nivel 1 (en porcentaje del importe total de la exposición al riesgo) | 32,31% | 92 (2) (b), 465 |
| 63 | Capital total (en porcentaje del importe total de la exposición al riesgo) | 32,31% | 92 (2) (c) |
| 64 | Requisitos de colchón específico de la entidad [requisito de capital de nivel 1 ordinario con arreglo a lo dispuesto en el artículo 92, apartado 1, letra a), así como los requisitos de colchón de conservación de capital y de colchón de capital anticíclico, más el colchón por riesgo sistémico, más el colchón para las entidades de importancia sistémica, expresado en porcentaje del importe de la exposición al riesgo] | 2,5% | DRC 128, 129 y 130 |
| 65 | de las cuales: requisito de colchón de conservación de capital | 2,5% | |
| 66 | de las cuales: requisito de colchón de capital anticíclico | 0% | |
| 67 | de los cuales: colchón por riesgo sistémico | N/A | |
| 67a | de los cuales: colchón para las entidades de importancia sistémica mundial (EISM) o para otras entidades de importancia sistémicas (OEIS) | N/A | DRC 131 |
| 68 | Capital de nivel 1 ordinario disponible para satisfacer los requisitos de colchón de capital (en porcentaje del importe de la exposición al riesgo) | 24,31% | DRC 128 |
| Importes por debajo de los umbrales de deducción (antes de la ponderación del riesgo) | | | |
| 72 | Tenencias directas e indirectas de capital en entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en esos entes (importe inferior al umbral del 10% y neto de posiciones cortas admisibles) | 0 | 36 (1) (h), 45, 46, 472 (10), 56 (c), 59, 60, 475 (4), 66 (c), 69, 70, 477 (4) |
| 73 | Tenencias directas e indirectas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes (importe inferior al umbral del 10% y neto de posiciones cortas admisibles) | 0 | 36 (1) (i), 45, 48, 470, 472 (11) |
| 74 | Campo vacío en la UE | 0 | |
| 75 | Los activos por impuestos diferidos que se deriven de diferencias temporarias (importe inferior al umbral del 10%, neto de | 0 | 36 (1) (c), 38, 48, 470, 472 (5) |

| Cifras en miles de Euros | | "(A) Importe a la fecha de información | "(B) Reglamento (UE) nº575/2013 (RRC) Referencia a artículo" |
|--|--|--|---|
| pasivos por impuestos conexos, siempre y cuando se reúnan las condiciones establecidas en el artículo 38, apartado 3) | | | |
| Límites aplicables en relación con la inclusión de provisiones en el capital de nivel 2 | | | |
| 76 | Los ajustes por riesgo de crédito incluidos en el capital de nivel 2 en lo que respecta a las exposiciones sujetas al método estándar (antes de la aplicación del límite) | 0 | 62 |
| 77 | Límite relativo a la inclusión de los ajustes por riesgo de crédito en el capital de nivel 2 con arreglo al método estándar | 0 | 62 |
| 78 | Los ajustes por riesgo de crédito incluidos en el capital de nivel 2 en lo que respecta a las exposiciones sujetas al método basado en calificaciones internas (antes de la aplicación del límite) | 0 | 62 |
| 79 | Límite relativo a la inclusión de los ajustes por riesgo de crédito en el capital de nivel 2 con arreglo al método basado en calificaciones internas | 0 | 62 |
| Instrumentos de capital sujetos a disposiciones de exclusión gradual (solo aplicable entre el 1 de enero de 2014 y el 1 de enero de 2022) | | | |
| 80 | - Límite actual para instrumentos de capital de nivel 1 ordinario sujetos a disposiciones de exclusión gradual | 0 | 484 (3), 486 (2) y (5) |
| 81 | - Importe excluido del capital de nivel 1 ordinario debido al límite (exceso sobre el límite después de reembolsos y vencimientos) | 0 | 484 (3), 486 (2) y (5) |
| 82 | - Límite actual para instrumentos de capital de nivel 1 adicional sujetos a disposiciones de exclusión gradual | 0 | 484 (3), 486 (2) y (5) |
| 83 | - Importe excluido del capital de nivel 1 adicional debido al límite (exceso sobre el límite después de reembolsos y vencimientos) | 0 | 484 (3), 486 (2) y (5) |
| 84 | - Límite actual para instrumentos de capital de nivel 2 sujetos a disposiciones de exclusión gradual | 0 | 484 (3), 486 (2) y (5) |
| 85 | - Importe excluido del capital de nivel 2 debido al límite (exceso sobre el límite después de reembolsos y vencimientos) | 0 | 484 (3), 486 (2) y (5) |